



153

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

FME / WFA / PSM

A 4 X

ORD. B32/N° 4729

ANT.: ORD. N°202199102923 del 03 de Noviembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

MAT.: Se pronuncia sobre la Adenda extraordinaria del proyecto "Los Bronces Integrado".

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2021

DE : JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

A : JEFA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En atención a lo solicitado en el Oficio citado en el ANT., se informa que se revisó la Adenda extraordinaria del "Proyecto Los Bronces Integrado" presentada por el Sr. Juan Carlos Román Yáñez, en representación de Anglo American Sur S.A. Al respecto, puedo informar que este órgano de administración del Estado se pronuncia con observaciones sobre la Adenda antes mencionada y se indica a usted lo siguiente:

1. En cuanto a los permisos ambientales sectoriales de competencia de la Autoridad Sanitaria Regional, contenidos en los artículos 126, 138, 139, 140 y 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y el pronunciamiento del art. 161 del citado reglamento, es posible informar que los antecedentes presentados durante el proceso de evaluación dan respuesta a los contenidos técnicos y formales estipulados para el otorgamiento de dichos permisos y pronunciamiento, para las correspondientes instalaciones que se habilitarán en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

Sin embargo, teniendo presente que a la fecha subsisten observaciones sobre los antecedentes técnicos acreditados en la evaluación de impacto ambiental, las que se detallan en el apartado 3 del presente oficio, esta Subsecretaría mantendrá pendiente su pronunciamiento a este respecto, hasta que el proponente pueda dar respuesta a lo observado en el citado punto.

2. Sobre la predicción y evaluación de impacto ambiental, en particular, los antecedentes presentados para descartar la eventual generación de riesgo para la salud de la población derivado de las actividades del proyecto, se señala lo siguiente:
 - a) En el Ordinario B32/N°4090 del 9 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría de Salud Pública, numeral 2.3 letras b), c) y d), y numeral 4 punto 4.1, se planteó la importancia de identificar todos los receptores de interés para la evaluación de calidad del aire, y evaluar la posibilidad de generar un impacto ambiental significativo sobre este componente lo que se traduciría en una eventual generación de riesgo para la salud de la población asociado a las partes y obras del proyecto.
 - b) Posteriormente, en el Ordinario B32/N°4807 del 9 de noviembre de 2020, de esta Subsecretaría, numeral 2 puntos 2.6 y 2.7, y numeral 4, puntos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, se reiteró al proponente que se debían identificar claramente los receptores y los niveles de exposición a los contaminantes del aire, en particular sobre las concentraciones de material particulado en las fracciones que se encuentran reguladas en nuestro país (MP-2,5 y MP-10).

- c) En esta presentación, el proponente acredita el informe denominado "Aportes en Receptores Humanos, Zona Agrícola, Áreas de Pastoreo, Zona Turística y de Recreación" (Anexo ADE-120-1, Adenda Complementaria), en el que entrega información de receptores ubicados en el área de influencia del proyecto, sobre los cuales se proyecta la calidad del aire para los años 2017 (estado actual), 2024 y 2030, referida a los contaminantes MPS; MP10; MP-2,5; CO; NOx; SO2.
- d) Que la información señalada en el numeral anterior, entregada para los citados contaminantes y para los estadígrafos definidos en las normas vigentes, muestra que en al menos 5 receptores discretos identificados en el área de influencia del proyecto, se evidencia un aumento significativo en las concentraciones del contaminante MP-10, respecto del promedio anual, a partir del año 2024 y que aumenta para el año 2030, según las fases del proyecto.

ID	Nombre o Localidad	Coord. Este	Coord. Norte	2017 MP-10 anual	2024 MP-10 anual	2030 MP-10 anual
2	Lo Ermita	369943	6306848	2,6	11,2	20,3
3	15	369219	6306438	2,5	9,9	17,8
18	12	372893	6308952	2,9	13	23,8
7	19	366778	6306585	1,8	4,9	8,0
8	20	365688	6306659	1,7	4,5	7,2

Fuente: Elaboración en base a la revisión

- e) En efecto, para el receptor identificado como 2 en el Anexo ADE-120-1, para el año 2017 la concentración ambiental de MP-10 promedio anual es de 2,6 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, mientras que la proyección con proyecto fase 1 aumenta a 11,2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (año 2024), y para el año 2030 sube a 20,3 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, es decir, para este último año se habrá aumentado en 17,7 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ la concentración promedio del valor anual de MP-10, lo que en términos porcentuales respecto del valor de la norma (50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) corresponde a un aumento de 35,4%. De la misma forma, se constata que para el receptor identificado como 3, el aumento corresponde a un 30,1% y para el receptor identificado como 18 el aumento es de 41,6%.
- f) Lo anterior, en una zona declarada saturada por material particulado, tanto en su fracción fina (MP-2,5) como gruesa (MP-10), para las normas diaria y anual, y afecta al Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana.
- g) No obstante, esto último, el proponente no reconoce que el proyecto generará riesgo para la salud de la población, derivado del deterioro de la calidad del aire por el aumento en las emisiones atmosféricas basales.

Teniendo presente lo descrito anteriormente, es opinión de la Subsecretaría de Salud Pública que los antecedentes técnicos acreditados en la presente adenda, permitirían concluir que a consecuencia del proyecto se generaría un aumento significativo en la concentración ambiental de MP-10 en el área de influencia, generando un impacto potencialmente significativo en la calidad del aire, esto es, riesgo para la salud de la población, de acuerdo a lo establecido en la letra a. del artículo 5 del D.S N°40/2021 del MMA.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública
Según Res. Ex. N°472 del 23.08.2005

Grandón

MARÍA PAZ GRANDÓN SANDOVAL
JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud Región: Metropolitana y Valparaíso
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Departamento de Salud Ambiental (DIPOL)
- Oficina de Partes

DE: Paola Andrea Basuro Barros
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

A: Según distribución

A través del presente comunico a usted que el señor Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés, en representación de Anglo American Sur S.A., ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 3 de noviembre de 2021 la Adenda del proyecto "Proyecto Los Bronces Integrado".

Dicha Adenda, Informe consolidado de solicitud de aclaraciones rectificación y ampliación (ICSARA) y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Al respecto, y en virtud del artículo 40 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, solicito a usted pronunciarse exclusivamente el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

Al respecto, solicito a usted:

- a. Señalar fundamentos si los errores, omisiones o inexactitudes del proyecto o actividad han sido subsanados, en especial:
 - i. Indicar si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental,
 - ii. Indicar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y expresamente se pronuncie respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos, si corresponde; o
 - iii. Informar si las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se hacen cargo adecuadamente de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- b. Señalar fundamentos si el proyecto ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.
- c. Señalar fundamentos si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 24 de noviembre de 2021.

En caso de requerir nuevas aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas sólo podrán referirse a los antecedentes presentados en la Adenda.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Carolina Conzuelo Negrete Leal, dirección de correo electrónico carolina.negrete@sea.gob.cl, número telefónico 226164331.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Paola Andrea Basuro Barros
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

VHR/CNL

Adj. lo indicado

Distribución:

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Corporación Nacional Forestal, Dirección Ejecutiva
- (Interregional) Dirección General de Aguas
- (Interregional) Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional
- (Interregional) Servicio Nacional de Geología y Minería
- (Interregional) Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud
- (Interregional) Subsecretaría del Medio Ambiente
- (RM) DCH, Región Metropolitana de Santiago
- (RM) Gobierno Regional, Región Metropolitana
- (RM) Ilustre Municipalidad de Colina
- (RM) Ilustre Municipalidad de Lo Barnecheas
- (RM) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
- (RM) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
- (RM) SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
- (V) Ilustre Municipalidad de Los Andes

Cc:

- Oficina de partes
- Expediente del Proyecto "Proyecto Los Bronces Integrado"
- División de Evaluación y Seguimiento Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 03-11-2021 23:25:15:289 UTC -03:00
- Firmado por: Paola Andrea Basuro Barros Fecha-Hora: 03-11-2021 23:25:19:42 CLST-0300
- Firmado por: Paola Andrea Basuro Barros Fecha-Hora: 03-11-2021 23:28:24:242 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: <https://informa.sea.gob.cl/Documentos/SEA/MostrarDocumento?docId=03/ac/276c81dd7c47e23140940bdc644cf133743>